

2014	4	04	1	P01708
------	---	----	---	--------



0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE DE SERVICIO DE
TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRANSMIREÑITOS CIA.
LTDA", QUE OTORGA EL SEÑOR SEGUNDO CAMPO ARAUJO
CUSCAGUA Y OTROS, A FAVOR DE SI MISMOS
CUANTIA: INDETERMINADA

Se dio 1ra. C.C.

En la ciudad de Mira, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del
Carchi, República del Ecuador, hoy día martes veinticinco de noviembre del
año dos mil catorce, ante mí doctor Jorge Aníbal Risueño Carlosama
NOTARIO PÚBLICO DE ÉSTE CANTÓN, comparece de una parte los
señores: SEGUNDO CAMPO ARAUJO CUSCAGUA, de estado civil casado,
VICTOR MANUEL FARINANGO ANDRANGO, de estado civil casado, y
SILVIA PATRICIA BOLAÑOS VALLEJO, de estado civil casada. Los
comparecientes son ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y
capaces para obligarse y contratar- Bien inteligenciados del objeto y
resultados jurídicos del presente instrumento público en forma libre y
voluntaria piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la siguiente
minuta.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase autorizar e incorporar a sus protocolos una Constitución de
Compañía denominada: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL TRANSMIREÑITOS CIA. LTDA bajo el siguiente tenor:
DECLARACION JURAMENTEDA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los
señores, SEGUNDO CAMPO ARAUJO CUSCAGUA , VICTOR MANUEL
FARINANGO ANDRANGO y SILVIA PATRICIA BOLAÑOS VALLEJO, tienen

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1 a bien declarar bajo juramento el integro contenido de la presente escritura y
2 estatutos que se desarrollan en las clausulas y artículos siguientes:
3 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
4 de este contrato social de constitución de compañía limitada, por sus propios
5 derechos comparecen los señores: SEGUNDO CAMPO ARAUJO
6 CUSCAGUA, casado, VICTOR MANUEL FARINANGO ANDRANGO,
7 casado; Y, SILVIA PATRICIA BOLAÑOS VALLEJO, casada; Los
8 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
9 domiciliados en la parroquia y cantón Mira, provincia del Carchi, legalmente
10 capaces y hábiles para contratar. CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE
11 FUNDAR LA COMPAÑIA.- Por esta escritura los comparecientes tienen a
12 bien libre y voluntariamente constituir la compañía de responsabilidad
13 limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se constituye mediante el presente
14 acto. Por consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la
15 compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.
16 CLAUSULA TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.- Los fundadores expresan
17 que la compañía limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías
18 y sus reformas, por las demás leyes de la República del Ecuador en lo que
19 fueren pertinentes, y los estatutos que se insertan a continuación:
20 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA
21 COMPAÑIA.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y
22 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: RAZON SOCIAL.- Se denominará
23 COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E
24 INSTITUCIONAL TRANSMIREÑITOS COMPAÑIA LIMITADA. Se regirá por
25 las disposiciones de las ley de Compañías, del Código Civil, Normas,
26 Resoluciones dictadas por la Autoridad competente y por las normas del
27



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

presente estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La Compañía
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
TRANSMIREÑITOS COMPAÑÍA LIMITADA que por este acto se constituye,
se rige como tal bajo el régimen jurídico ecuatoriano, por tanto su
nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA.- La compañía se dedicará exclusivamente a transporte
escolar e institucional a nivel intercantonal, sujetándose a las disposiciones
de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus
reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en
esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir
toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
relacionados con su objeto social.- ARTÍCULO CUARTO.- El Permiso de
Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la
prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán
autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de
propiedad; por lo consiguiente, la autorización que se otorga por medio de
este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
operadora. ARTICULO QUINTO.- La reforma del estatuto, aumento o
cambio de unidades, variación de servicio y de mas actividades de tránsito
y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de
la Agencia Nacional de Tránsito. ARTICULO SEXTO.- La compañía en todo
lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus
Reglamentos; y a las regulaciones que sobre ésta materia dicte la Agencia
Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y
Seguridad Vial. ARTICULO SEPTIMO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-

1 Tendrá su domicilio principal en la ciudad y cantón Mira, provincia del Carchi.
 2 Por resolución de Junta General de Socios podrá establecer sucursales o
 3 agencias dentro del cantón Mira, y si es posible fuera del territorio cantonal,
 4 así lo decidieron la Junta General de Socios.- ARTICULO OCTAVO:
 5 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El plazo de duración de la Compañía será
 6 de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de estos
 7 estatutos en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
 8 disminuido por resolución de la Junta General de Socios o de que antes de
 9 cumplirse el plazo se produzca la disolución o liquidación anticipada por
 10 causas voluntarias y legales.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
 11 SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO NOVENO: CAPITAL
 12 SOCIAL, PARTICIPACIONES E INTEGRACIÓN.- El Capital suscrito de la
 13 Compañía es de CUATROCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos
 14 de América (U\$ 400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones
 15 nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una.- Están
 16 numeradas del cero cero uno (001) a la cuatrocientos inclusive (400) las
 17 mismas que estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la
 18 Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI- PACIONES	PORCENTAJE
Segundo Campo Araujo Cuscagua	132,00	132,00	132	33%
Victor Manuel Farinango Andrango	132,00	132,00	132	33%
Silvia Patricia Bolaños Vallejo	136,00	136,00	136	34,0%
TOTAL	400,00	400,00	400,00	100 %

26 ARTICULO DECIMO: VARIACIONES DEL CAPITAL.- El Capital de la
 27



1 compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta
2 General de Socios en cualquier tiempo; de conformidad con lo que establece
3 el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías si por resolución de la
4 Junta General de Socios se resolviera en lo posterior emitir nuevas
5 participaciones, tendrán derecho preferente a la suscripción y adquisición los
6 socios fundadores, siempre cuando se encuentren al día en sus obligaciones
7 para con la Compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS
8 DE APORTACIÓN.- La Compañía. Entregará a cada socio un certificado de
9 aportación en el que constará necesariamente el número de participaciones
10 sociales que le corresponda.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CESION DE
11 PARTICIPACIONES.- Para que los socios cedan sus participaciones
12 sociales será necesario el consentimiento unánime del Capital Social
13 Pagado. Los socios serán preferidos en la adquisición de las participaciones,
14 a prorrata de las que tuvieren.- De no haber interesados entre los socios en
15 adquirir estas participaciones, contados treinta días desde la fecha que
16 hayan sido notificados, el interesado en la transferencia podrá hacerlo a
17 favor de terceros, pero con el consentimiento indicado.- La cesión de las
18 participaciones se hará por escritura pública de acuerdo al procedimiento
19 que determine la ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO: NATURALEZA DE
20 LAS PARTICIPACIONES.- Los títulos de las participaciones serán emitidos
21 con el carácter nominativo, numeradas del cero cero uno al cuatrocientos
22 (001 al 400) y tendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y
23 serán autorizadas con la firma del Presidente y Gerente General de la
24 Compañía. Para su registro se llevará un libro en el que se anotarán las
25 transferencias que se realicen, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la
26 ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO: PERDIDA-DESTRUCCIÓN DE
27

1 TÍTULOS.- Si se extraviare o destruyere un título representativo de una
2 participación o de varias de ellas o un certificado provisional, la Compañía
3 anulará estos de conformidad con la ley y el reglamento emitido por La
4 Superintendencia de Compañías, para estos casos.- CAPITULO
5 TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS.-
6 ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
7 responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones
8 sociales.- Las obligaciones de los socios se regulan por las prescripciones
9 legales, del contrato social y de las resoluciones de la Junta General. Los
10 socios percibirán los beneficios que a prorrata de sus participaciones
11 pagadas les correspondan.- Los socios podrán: a) Intervenir en todas las
12 decisiones y deliberaciones de la Junta General de la Compañía. Por cada
13 participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el socio
14 tendrá derecho a un voto. b) Intervenir en el aumento de capital y en la
15 adquisición de las participaciones de otros socios, en los casos de cesión y
16 transferencia. c) Los demás establecidos en la ley. En general los derechos
17 y obligaciones de los socios están regulados por las leyes de la materia y
18 este estatuto. ARTICULO DECIMO SEXTO: ADMISIÓN DE NUEVOS
19 SOCIOS.- La Compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la
20 Junta General con el voto unánime de la misma.- CAPITULO CUARTO.- DE
21 LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.- SU ADMINISTRACIÓN Y
22 REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO- ÓRGANOS DE LA
23 COMPAÑÍA.- Los órganos de la compañía son: la Junta General de Socios
24 que es el órgano supremo de la misma y los funcionarios que administrarán
25 son el Presidente y el Gerente General de conformidad con lo establecido en
26 la Ley de Compañías y en el presente estatuto. SECCIÓN PRIMERA.-
27



1 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
2 Será convocada por el Presidente y Gerente General, y, en los casos
3 previstos en la Ley de Compañías. por el Superintendente de Compañías. La
4 Junta General constituye la máxima autoridad de la compañía, estará
5 constituida por todos los socios con iguales derechos de acuerdo con la ley,
6 y en proporción al capital pagado que concurra. Sus resoluciones y acuerdos
7 obligan a todos los socios, inclusive a los ausentes, salvo el derecho de
8 oposición previsto en la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales son:
9 Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Sin perjuicio de lo previsto en el
10 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, las Juntas se
11 reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- ARTICULO DECIMO
12 NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales
13 Ordinarias deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.-
15 ATRIBUCIONES: a) Nombrar y remover a los funcionarios de los
16 organismos administrativos de la compañía, Administradores, Comisarios, o
17 cualquier otro personero cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto.- b)
18 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
19 presentaren los Administradores o Directores y los Comisarios acerca de los
20 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, no aprobar ni los
21 balances, ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los
22 Comisarios.- c) Fijar la retribución de los Administradores e integrantes de
23 los organismos de administración y Comisarios. d) Resolver acerca de la
24 distribución de los beneficios sociales de conformidad con la ley. e) Resolver
25 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. f) Resolver
26 acerca de la amortización de la compañía de conformidad con las leyes. g)
27

1 Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución
2 de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. h) Autorizar la
3 compra, venta, hipoteca, prenda o permuta de los Activos de la Compañía. i)
4 Resolver acerca del aumento o disminución del Capital Social. j) Resolver
5 acerca de fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía, su
6 reactivación si está en proceso de liquidación. k) Resolver sobre la
7 adquisición de participaciones conforme establece el artículo doscientos
8 cinco de la Ley de Compañías. l) Disponer que se entablen las
9 participaciones pertinentes contra los Administradores o Gerentes y
10 sancionarlos conforme a la ley. m) Autorizar al Gerente General o a quien
11 haga sus veces para que suscriban contratos y documentos de obligación o
12 de crédito que superen los trescientos salarios mínimos vitales. Resolver en
13 general todo asunto que sea indispensable para el beneficio de la compañía.
14 n) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la ley y todas las demás
15 que no estén o estuvieren delegadas por la ley o los estatutos, al Presidente
16 o Gerente General o a quien hagan sus veces. ñ) Resolver en general todo
17 asunto que sea indispensable para el beneficio de la compañía. o) Las
18 demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías.- ARTICULO
19 VEGESIMO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
20 Generales Extraordinarias de Socios pueden reunirse previa convocatoria en
21 cualquier momento para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.-
22 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio
23 de lo dispuesto en artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en
24 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías la Junta
25 Universal de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida. en cualquier tiempo o en cualquier lugar del territorio ecuatoriano



1 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el Capital Social
2 Pagado y los socios asistentes acepten.- Unánimemente la celebración de la
3 Junta, quienes deberán suscribir el Acta bajo condición de sanción de
4 nulidad.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Además
5 podrá convocarse a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de socios
6 por simple pedido escrito del o los socios que completen por lo menos el
7 setenta y cinco por ciento del Capital Social pagado, para tratar los asuntos
8 que indiquen en su petición, las decisiones que tomará la Junta General de
9 conformidad con este estatuto obligan a todos los socios aún así no hubieran
10 asistido a las sesiones correspondientes y éstas no podrán ser revisadas
11 sino por otra Junta General, no obstante lo anterior si todos los socios
12 estuvieran presentes o representados y por unanimidad acordaren
13 constituirse en Junta General, esta podrá constituirse sin convocatoria previa
14 y resolver los asuntos planteados. El Acta de esta Junta deberá estar
15 firmada por todos los concurrentes.- El socio podrá concurrir personalmente
16 o por medio de un representante debidamente acreditado mediante carta
17 dirigida al Presidente o Gerente General para cada sesión. Si tuviere poder
18 general no requerirá el apoderado de autorización para concurrir a cada
19 Junta.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: QUÓRUM.- Habrá quórum en las
20 Juntas Generales cuando se hallen presentes la mitad más uno del Capital
21 Social en primera convocatoria; y en segunda convocatoria sesionarán con
22 los socios que concurren; no obstante para la disminución del capital, la
23 transformación, la fusión o la disolución de la compañía, en general para
24 cualquier modificación de este estatuto habrá de concurrir a ella el Capital
25 Social pagado, y para la segunda convocatoria bastará la tercera parte del
26 Capital Social Pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
27

1 quórum requerido se procederá a efectuar la tercera convocatoria de
2 conformidad con la ley, la Junta se celebrará cualquiera que sea el número
3 de socios presentes.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DECISIONES.-
4 Salvo las excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de las
5 Juntas Generales para que tengan validez serán tomadas por la mayoría de
6 votos, la mitad más uno del Capital Pagado concurrente. Los votos en
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La elección de
8 nombramientos de los diversos funcionarios y Comisarios de la Compañía se
9 sujetarán a las mismas reglas anteriores.- SECCIÓN SEGUNDA.-
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA PRESIDENCIA.- La compañía
11 contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios de
12 entre sus miembros. El Presidente durará cinco años en sus funciones.-
13 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-Tiene
14 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir todos los
15 deberes y ejercer todas las atribuciones que le confiere la ley, estos
16 estatutos y los reglamentos y resoluciones de la Junta General y de la
17 Superintendencia de compañías. b) Convocar y presidir las Juntas
18 Generales. c) Vigilar la marcha y la administración de los negocios de la
19 sociedad. d) Firmar conjuntamente con el Gerente General todos los
20 instrumentos de reformas de los estatutos, de aumento o disminución de
21 capital, transformación, fusión o disolución de la Compañía, los títulos o
22 participaciones, obligaciones. e) Reemplazar al Gerente General en caso de
23 ausencia o de incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que el titular
24 reasuma sus funciones o la Junta nombre nuevo Gerente General. f) Súper
25 vigilar la gestión del Gerente General y más ejecutivos de la Compañía; y, g)
26 Las demás atribuciones que le confieran la ley y los estatutos.- SECCIÓN
27

0000006



1 TERCERA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL

2 El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un
3 período de cinco años, será el Representante Legal y máximo ejecutivo de la
4 compañía y podrá ser reelegido por períodos iguales, podrá tener calidad de
5 socio o no. No podrá ejercer otro cargo que a juicio de la Junta General sea
6 incompatible con las actividades de la Compañía y tendrá las siguientes
7 atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a
8 la Compañía. b) Designar y fijar los sueldos de los empleados, obreros y
9 jornaleros y demás personal de la Compañía, remover si fuera el caso el
10 personal anteriormente descrito. c) Someter a consideración del Presidente
11 los proyectos de reglamentos internos de la compañía y así como también
12 proyectos de contratos colectivos, escalafón personal y cualquier otro
13 documento de carácter laboral, si los hubiere. d) Someter anualmente a
14 consideración del Presidente los contratos de regalías y asistencias técnicas
15 con firmas nacionales y extranjeras. e) Someter a consideración del
16 Presidente los presupuestos y programas de operación de la Compañía. f)
17 Conferir y revocar poderes especiales los que serán otorgados por escritura
18 pública. g) Organizar y administrar la sociedad y sus dependencias. h)
19 Cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales así como las resoluciones de
20 la junta general. i) Realizar bajo autorización de la Junta General y en forma
21 conjunta con el Presidente toda clase de actos y contratos de compra y
22 venta, hipotecas, prendas, anticresis, garantías especiales y bancarias,
23 permutas, depósitos, fideicomiso, comisión, consignación, etcétera. j) Vigilar
24 la contabilidad de la compañía sin necesidad de autorización previa. k)
25 Llevar los libros de actas de sesiones de las Juntas Generales y el libro de
26 registros de socios en calidad de Secretario de la misma, siempre que la

1 Junta General no haya designado un secretario de la compañía, presentar a
2 consideración del Presidente y de la Junta General un informe de labores,
3 los Estados de Caja y el Balance General, adjuntando el informe del
4 Comisario. l) Presentar periódicamente a consideración del Presidente
5 planes y programas técnicos, financieros y administrativos de la compañía,
6 así como la información adicional que le sea solicitada por el Presidente. m)
7 Actuar como secretario de las Juntas Generales, si no se ha designado un
8 secretario. n) Convocar a Junta General en forma conjunta o separadamente
9 con el Presidente de la Compañía, y, ñ) Todas las atribuciones que le
10 confieren la ley, estos estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Junta
11 General y de la Superintendencia de Compañías.- CAPITULO QUINTO.-
12 DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El
14 ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y
15 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO
16 NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Corresponde a la Junta
17 General decidir sobre la distribución de utilidades que obtenga la compañía.-
18 En todo caso de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se
19 tomará el porcentaje del cinco por ciento para destinarlos a formar el fondo
20 de Reserva Legal en los términos del artículo ciento ocho de la Ley de
21 Compañías.- CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA
22 COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización
23 de la compañía estará a cargo de la misma, quien debe cumplir su cometido
24 de conformidad con las normas de los artículos doscientos setenta y cuatro y
25 siguientes de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:
26 NOMBRAMIENTO DE COMISARIO.- La Junta General nombrará por un año

0000007



1 un Comisario principal y uno suplente, podrá tener la calidad de socio o
2 Este nombramiento tendrá las siguientes atribuciones: a) Examinar
3 detenidamente la contabilidad y sus justificativos. b) Estudiar el estado
4 económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las
5 atribuciones señaladas en la ley, en los reglamentos respectivos. c)
6 Presentar a la Junta General de socios un informe, sobre estos particulares,
7 informe sobre el cual deberá pronunciarse la Junta General. ARTICULO
8 TRIGESIMO SEGUNDO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine
9 el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios,
10 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los
11 sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido
12 será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el
13 designado por la Junta. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO
14 ECONOMICO: El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de
15 enero al treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades obtenidas en
16 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma en
17 que determine la Junta General de Socios. CAPITULO SÉPTIMO.-
18 LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
19 TRIGESIMO CUARTO.- CASOS DE DISOLUCIÓN.- En caso de disolución
20 de la compañía. La liquidación será efectuada por los liquidadores
21 nombrados por la Junta General; tanto la liquidación que se haga al
22 vencimiento del plazo previsto en este estatuto, como la que pudiera hacerse
23 por decisión de la Junta que determina la liquidación antes de dicho plazo,
24 se hará en la forma y términos previstos en la ley.- ARTICULO TRIGÉSIMO
25 QUINTO: CONTROVERSIAS.- La resolución de toda controversia entre la
26 Compañía y sus socios se ventilará en juicio verbal sumario ante los jueces
27

1 competentes del domicilio de la compañía.- CAPITULO OCTAVO.-
2 DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ASUNTOS
3 NO PREVISTOS.- Corresponde a la Junta General de Socios la resolución
4 de todo asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y
5 en los presentes estatutos, verificando que dicha solución no riña con la ley,
6 con la ética ni la justicia. CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE
7 PARTICIPACIONES.- El capital de la Compañía de Servicio de Transporte
8 Escolar e Institucional TRANSMIREÑITOS COMPAÑÍA LIMITADA es de
9 CUATROCIENTOS, 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América y
10 estará íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI- PACIONES	PORCENTAJE
Segundo Campo Araujo Cuscagua	132,00	132,00	132	33%
Víctor Manuel Farinango Andrango	132,00	132,00	132	33%
Silvia Patricia Bolaños Vallejo	136,00	136,00	136	34,%
TOTAL	400,00	400,00	400,00	100 %

18 CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Los socios declaran bajo
19 juramento que depositarán el cien por ciento del capital suscrito de la
20 compañía en numerario en una institución bancaria; y, que el cuadro de
21 integración del capital social es el correcto, conforme consta detallado en el
22 cuadro de la cláusula cuarte del estatuto. CLAUSULA SEXTA:
23 DESIGNACION DE ADMINSTRADORES.- Los socios declaran bajo
24 juramento que han decido designar como primeros administradores a la
25 señora SILVIA PATRICIA BOLAÑOS VALLEJO como Gerente General y
26 señor SEGUNDO CAMPO ARAUJO CUSCAGUA como Presidente por un
27

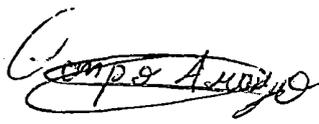


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

período de cinco años, conforme a estos estatutos. CLAUSULA SEPTIMA.

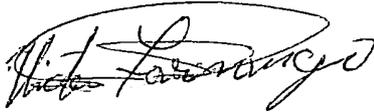
Al fallecimiento de uno de los socios se estará a expensas de las disposiciones que para estos casos contiene la Ley de Compañías.-

CLAUSULA OCTAVA: FACULTADES.- Se faculta a la Abogada Germánica Loor Alcivar y/o señora Patricia Bolaños Vallejo, para que realice las gestiones necesarias de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Mira, para su perfeccionamiento.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este acto. Atentamente, Firma legible Abogada Germánica Loor Alcivar, con matricula profesional numero diez mil trescientos treinta y un del Colegio de Abogado de Pichincha (Mat. No. 10331 C.A.P). HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmendaduras y correcciones de las partes interesadas queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue la presente Escritura de principio a fin, por mí el Notario a las comparecientes, aquellas se afirman, confirman y ratifican en la totalidad de su contenido y firman todos en unidad de acto junto conmigo el Notario de todo lo que doy fe.




SEGUNDO CAMPO ARAUJO CUSCAGUA CC. 0401001870 CV. 001-0062

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



VICTOR MANUEL FARINANGO A. CC. 0400812939 CV. 003-0104

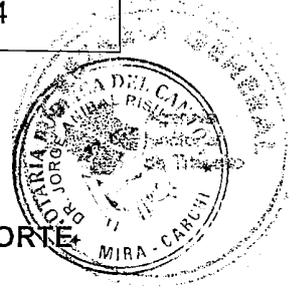


SILVIA PATRICIA BOLAÑOS VALLEJO CC. 0401293733 CV. 001-0218



EL NOTARIO

00000099



**RESOLUCIÓN No. 003-CJ-004-2014-ANT
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
 TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-UACR-2014-1063, de 08 de abril de 2014, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional **“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMIREÑITOS CIA. LTDA.”** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Escolar e Institucional **“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMIREÑITOS CIA. LTDA.”** con domicilio en el cantón Mira, provincia del Carchi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ARAUJO CUSCAGUA SEGUNDO CAMPO	040100187-0
2	FARINANGO ANDRANGO VICTOR MANUEL	040081293-9
3	BOLAÑOS VALLEJO SILVIA PATRICIA	040129373-3

Que, la Dirección provincial del Carchi mediante Memorando No. ANT-UACR-2014-1363, de 05 de mayo de 2014, presenta el Informe Técnico No. 010-DT-UAP-04-2013-ANT, de 30 de abril de 2014, en el cual recomienda se otorgue el informe de factibilidad previo y obligatorio para la constitución jurídica de la compañía de transporte escolar e institucional denominada **“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMIREÑITOS CIA. LTDA.”**;

Que, la Dirección provincial del Carchi mediante Memorando No. ANT-UACR-2014-2691, de 21 de agosto de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 125-AJ-2014-DAPRCTTTSV-C, 05 de mayo de 2014, en el cual recomienda remitir el presente informe al organismo superior para la emisión del informe previo favorable, para el acto constitutivo de la compañía de transporte escolar e institucional denominada **“SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMIREÑITOS CIA. LTDA.”**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.”

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte escolar e institucional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.”

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

“Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.”

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito.”

“Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Otorgar informe previo favorable para que la compañía denominada “**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMIREÑITOS CIA. LTDA.**”, con domicilio en el cantón Mira, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y otros a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de

2014	Agencia Nacional de Tránsito	4	04	1	D00754
------	------------------------------	---	----	---	--------



0000010

necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.



6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 SEP 2014

[Handwritten Signature]
 Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:

[Handwritten Signature]
 Ab. Giancarlo D'Anjello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
 Revisado por: Dr. Javier Jiménez

[Handwritten Signature]

2014	4	04	1	D00754
------	---	----	---	--------



0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7618753
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0401781232 CANACUAN PALMA LUIS DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
 TRANSMIREÑITOS CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7618753

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2015 12:42:20 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Handwritten signature)

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EQ8CQE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **040081293-9**

APELLIDOS Y NOMBRES: **FARINANGO ANDRANGO VICTOR MANUEL**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CARCHI**

MIRA

FECHA DE NACIMIENTO: **1966-12-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

MERCEDES A TANICUCHI TARAPUEZ

INSTRUCCION: **BASICA** PROFESION/OCCUPACION: **JORNALERO** V0043V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FARINANGO VICTOR MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ANDRANGO MARIA FABIOLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **IBARRA 2012-06-27**

FECHA DE EXPIRACION: **2022-06-27**

VICTOR Farinango

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0104 **0400812939**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FARINANGO ANDRANGO VICTOR MANUEL

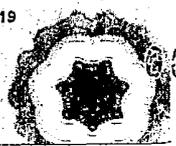
CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MIRA	
MIRA		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

2014 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº 040100487-0 1



CIUDADANÍA
ARAUJO CUSCAGUA
SEGUNDO CAMPO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
ESPEJO
EL ANGEL
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ISABEL
IBARRA MADERA

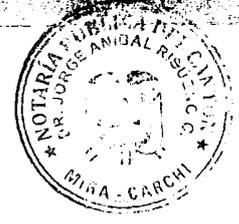


00000013

MIRA
2014-03-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-11

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0062 0401001870
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARAUJO CUSCAGUA SEGUNDO CAMPO

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA MIRA
MIRA PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

Wilson Casacuma
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2014

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 040129373-3

04

1

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
BOLAÑOS VALLEJO SILVIA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI MIRA MIRA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

CARLOS IVAN PÉREZ TANIUCHI




SECUNDARIA ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BOLAÑOS MURILLO SEGUNDO CRUZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO BENAÍC DOGUELA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MIRA
2014-01-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-06




0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0218 NÚMERO DE CERTIFICADO

0401293733 CÉDULA

BOLAÑOS VALLEJO SILVIA PATRICIA

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

MIRA MIRA

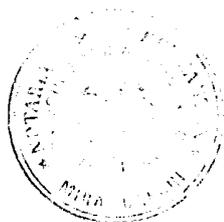
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

Rodolfo Botello
PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA, IGUAL QUE SU ORIGINAL DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR DE SU CELEBRACION.

Mira, 25 de noviembre del 2014



[Handwritten signature]
D. *[Handwritten name]*
DEL CANTÓN MIRA

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mira

Av. León Ruales C8-010y Gonzalez Suarez

Número de Repertorio: 2014 834

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MIRA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintisiete de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 119 a 133 con el número de inscripción ~~18~~ celebrado entre: ([COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMIREÑITOS CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).

[Handwritten signature]
DI. RAMIRO QUELAL
Registrador de la Propiedad Encargado



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTÓN MIRA
MIRA - CARCHI

0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSHIREÑITOS CIA. LTDA.</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>ECUATORIANA</i>
NOMBRE COMERCIAL:		<i>TRANSHIREÑITOS CIA. LTDA</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>CARCHI</i>	CANTÓN: <i>MIRA</i>	CIUDAD: <i>MIRA</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>CARCHI</i>	CANTÓN: <i>MIRA</i>	CIUDAD: <i>MIRA</i>	
PARROQUIA: <i>MIRA</i>	BARRIO: <i>SAN ROQUE</i>	CIUDADELA:	
CALLE: <i>CHONTAHUASI</i>	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>JAIHE BOLDOS</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2280-966</i>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>silvia.bvallejo2@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0985282960</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>Ubicada a 3 cuadras de la Unidad Educativa "CARLOS MARTINEZ ACOSTA"</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
<i>SILVIA PATRICIA BOLAÑOS VALLEJO</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<i>0401293733</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 13 ENE 2015 <i>Rocio M. Obispo</i> Registro de Sociedades		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 19 DIC 2014 <i>Rocio M. Obispo</i> Registro de Sociedades RECIBIDO	
		VA-01.2.1.4-F1 19 DIC 2014 <i>Sra. Adela Villacís V.</i> C.A.U. QUITO	

Factura No. 001-002-010334836
 Autorización SRI: 1113747702
 Fecha de autorización: 01/11/2013
 Válida hasta: 23/10/2014

No. de Control: 30972120-9K
 Valor a pagar: 19.80

Fecha de Emisión: 16/10/2014

Fecha de Vencimiento: 31/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 309721-8 ARAUJO CUSCAGUA SEGUNDO CAMPO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1300309721 Cédula / R.U.C.: 0401001870 Código Postal:
 Dirección servicio: CHONTAHUASI JAIME ROLDOS SAN ROQUE
 Plan/Geocódigo: 33 24-01-001-2391 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 16/10/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Carchi - Mira - Mira
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 145478-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 15/09/2014 Hasta: 14/10/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	7127.00	6995.00	132	kwh	12.24

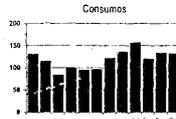
VALOR CONSUMO: 12.24
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.37
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 15.02
 SERV. A PUBLICO GENE.: 1.85
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.85
TOTAL SE Y AP (1): 16.87

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad: 2.46
 Cocción Eléctrica: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
 Total: 0.00

023-231-002-000019
 31/10/2014 12:27
 30972120-9K
 6x086:2

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-002-010334836
 Autorización SRI: 1113747702
 Fecha de autorización: 01/11/2013
 Válida hasta: 23/10/2014

Fecha de Emisión: 16/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 309721-8 Cédula / R.U.C.: 0401001870
 ARAUJO CUSCAGUA SEGUNDO CAMPO
 No. de Control: 30972120-9K
 Dirección servicio: CHONTAHUASI JAIME ROLDOS SAN ROQUE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensora Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.23
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.93

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	16.87
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.93
TOTAL (1 + 2 + 3):	19.80

Pagar hasta: 31/10/2014

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad: 2.46
 Cocción Eléctrica: 0.00
 Calentamiento de Agua: 0.00
 Total: 0.00

000019

CLIENTE

ENTREGADA CON EL SELLO DE CANCELADO